

BOLETÍN OFICIAL

Núm. 102 26 de abril de 2016 Página 2745

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

PRECIO A PAGAR EN CONCEPTO DE ALQUILER SOCIAL EN LAS VIVIENDAS DEL PARQUE PÚBLICO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4300-0068]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 25 de abril de 2016, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0068, relativa a precio a pagar en concepto de alquiler social en las viviendas del parque público, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 97, correspondiente al día 18.04.2016.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 26 de abril de 2016

LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4300-0068]

"El Parlamento de Cantabria Insta al Gobierno de Cantabria a:

- . Establecer, de acuerdo con los estándares de las Naciones Unidas, que el precio a pagar en concepto de Alquiler Social en las viviendas del parque público de Cantabria no supere el 30% de los ingresos de la unidad familiar, siempre y cuando los ingresos familiares superen el Salario Mínimo Interprofesional y sin perjuicio de que pudieran acogerse a las prestaciones contempladas en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, a través de la prestación económica de emergencia social.
- Establecer que el precio a pagar en concepto de Alquiler Social en las viviendas del parque público de Cantabria será del 10% de los ingresos de la unidad familiar y los gastos de suministros correrán a cargo del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando los ingresos de la unidad familiar no se supere el Salario Mínimo Interprofesional.
- El Parlamento de Cantabria insta a todos los ayuntamientos de Cantabria a que apliquen en los Alquileres Sociales Municipales los criterios de los dos puntos anteriores."